

DECLARACIÓN DE DIFICULTADES ECONÓMICAS **DERIVADAS DE LA COVID-19**

Código de Procedimiento Civil Sección 1179.02(d)

Actualmente no puedo pagar en su totalidad mi alquiler u otras obligaciones financieras en virtud del contrato de arrendamiento debido a uno o más de los motivos siguientes:

1. Pérdida de ingresos causada por la pandemia de COVID-19.
2. Aumento de gastos corrientes directamente relacionados con el desempeño de trabajos esenciales durante la pandemia de COVID-19.
3. Aumento de gastos directamente relacionados con repercusiones sanitarias de la pandemia de COVID-19.
4. Responsabilidades de cuidado de niños o responsabilidades para cuidar a un miembro de la familia anciano, discapacitado o enfermo directamente relacionado con la pandemia de COVID-19 que limitan mi capacidad de generar ingresos.
5. Aumento de los costes para el cuidado de los niños o la atención de un miembro de la familia anciano, discapacitado o enfermo directamente relacionado con la pandemia de COVID-19.
6. Otras circunstancias relacionadas con la pandemia de COVID-19 que han reducido mis ingresos o aumentado mis gastos.

Cualquier asistencia pública, incluido el seguro de desempleo, la asistencia de desempleo por la pandemia, el seguro estatal por discapacidad (SDI) o la baja familiar remunerada, que haya recibido desde el comienzo de la pandemia de COVID-19, no compensa completamente mi pérdida de ingresos y/o aumento de gastos.

Firmado bajo pena de perjurio según las leyes del Estado de California.

Firma

Fecha

Para obtener información sobre los recursos legales que pueden estar disponibles para usted, visite <https://lawhelpca.org/>.

Para obtener información, recursos y asistencia, visite www.LandlordTenant.dre.ca.gov.

ENTREGA DE DECLARACIÓN DE DIFICULTADES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA COVID-19

Código de Procedimiento Civil Sección 1179.03(f)

De conformidad con la sección 1179.03 (f) del Código de Procedimiento Civil, un inquilino puede entregar la declaración de dificultades económicas derivadas de la COVID-19 al propietario mediante cualquiera de los siguientes métodos:

(1) En persona, si el propietario indica en el aviso una dirección en la que se pueda entregar en persona la citada declaración.

(2) Por transmisión electrónica, si el propietario indica en el aviso una dirección de correo electrónico a la que se pueda enviar la declaración.

(3) A través del sistema de correos de los Estados Unidos a la dirección indicada por el propietario en el aviso. Si el propietario no proporciona una dirección de conformidad con el subpárrafo (1), entonces se presumirá de manera concluyente que una vez que el inquilino envíe por correo la declaración a la dirección proporcionada por el propietario, la declaración se considerará recibida por el propietario en la fecha de envío, siempre que el inquilino pueda mostrar prueba de envío a la dirección proporcionada por el propietario.

(4) A través de cualquiera de los mismos métodos que el inquilino puede utilizar para entregar el pago de conformidad con el aviso si es posible la entrega de la declaración por ese método.